



EL NUEVO SISTEMA DE CARTAS DE PORTE ES INAPLICABLE Y PROMUEVE LA EVASIÓN FISCAL

¿Por qué es inaplicable?

- Porque obliga a la utilización de Internet para su obtención, lo que presupone que todos los productores de todas las regiones de nuestro país están familiarizados con el manejo de Internet y además disponen de conectividad, circunstancias estas muy alejadas de nuestra realidad.
- Porque ello induce a los productores a brindar su clave fiscal a terceros para que les presten el servicio de generarles las nuevas Cartas de Porte, desvirtuando, en consecuencia, el principio de confidencialidad de la Clave fiscal, fomentando la onerosidad en su obtención y aumentando los riesgos derivados de estas prácticas.
- Porque, antes de cargar los camiones ya disponibles en el campo, deberán realizar las siguientes tareas:
 - a) Conectarse con la Web de la AFIP, o enviar mensaje de texto o comunicarse con un centro de información telefónica de la AFIP.
 - b) Solicitar el Código de Trazabilidad de Granos (CTG) para lo cual debe operar más de 70 caracteres alfanuméricos (CUITs de titular y destinatario, especie, peso, patente, código de localidades, etc.)
 - c) Aguardar la respuesta y recibir el Nº de Código de Trazabilidad (CTG)
 - d) Colocar el CTG en la Carta de Porte para poder despachar los camiones.

Estos puntos ignoran la realidad de nuestro país en materia de tecnología de conectividad y posibilidades de su utilización, lo que explica la imposibilidad material de aplicar el nuevo sistema.

- Porque los productores deberán informar a la AFIP diariamente y bajo declaración jurada, los datos de las Cartas de Porte utilizadas, anuladas, extraviadas y vencidas.
- Porque obliga a los destinatarios a aceptar o rechazar el CTG, lo que es impracticable en los puertos y otras entregas donde el destinatario y el destino no son los mismos operadores. Para que un puerto pueda descargar tendrá que esperar que el exportador destinatario de la Carta de Porte valide el CTG generando en consecuencia un entorpecimiento enorme.
- Porque el nuevo modelo de Carta de Porte no contempla operaciones básicas del comercio de granos como las coberturas, los canjes y las entregas en los Mercados a Término, al haberse eliminado el cuenta y orden, impidiendo el normal funcionamiento de las transacciones comerciales.

¿Por qué promueve la evasión fiscal?

- Porque el nuevo modelo no contiene ningún sistema de seguridad en el instrumento, facilitando su duplicación o generación (circunstancia ya comprobada) para amparar el transporte de granos del circuito informal.
- Porque los agentes de seguridad que controlan las rutas no podrán determinar a vista si una nueva Carta de Porte es o no auténtica. Ahora es un simple papel, a diferencia de la Carta de Porte emitida por las entidades que tenían innumerables elementos de seguridad y era fácilmente comprobable su autenticidad.
- Porque si se cree que en el supuesto muy hipotético de poder obtener el CTG se aumentaría la seguridad del documento, ello es un error, pues igual podrán existir duplicaciones y su verificación por parte de los controles sería muy difícil.

Conclusión

El nuevo sistema de Cartas de Porte es inaplicable, no es gratuito y favorece la evasión fiscal. Llama la atención que esté promovido por la propia AFIP.

Reemplaza a un sistema muy eficiente, seguro y barato que nunca fue cuestionado por los usuarios.

Por lo tanto, es necesario derogar las resoluciones Nº 2556/09 de la AFIP, Nº 1173/09 de ONCCA y 03/09 de la SSTA.

TRANSPORTE FERROVIARIO:

En lo que respecta al transporte de granos por ferrocarril, con el régimen anterior se disponía la emisión de una sola carta de porte para la totalidad de los vagones, con el registro de vagón por vagón, datos del tipo de cereal cargado y tonelaje de la mercadería.

Un tren cargado con 1.500 toneladas de granos, implica el arrastre entre 30 y 50 vagones según el peso específico del producto.

Con el régimen actual corresponde la emisión de una carta de porte por el tren y tantas cartas de porte adicionales como vagones despachados. O sea una por cada vagón y por ende cumplir con los requisitos señalados en los puntos a), b), c) y d).